

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1898 DE LA COMISIÓN

de 18 de octubre de 2017

por el que se inscriben determinados nombres en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [Póltorak staropolski tradycyjny (ETG), Dwójniak staropolski tradycyjny (ETG), Trójniak staropolski tradycyjny (ETG), Czwórniak staropolski tradycyjny (ETG), Kielbasa jałowcowa staropolska (ETG), Kielbasa myśliwska staropolska (ETG) y Olej rydzowy tradycyjny (ETG)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 26 y su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, Polonia presentó los nombres «Póltorak staropolski tradycyjny», «Dwójniak staropolski tradycyjny», «Trójniak staropolski tradycyjny», «Czwórniak staropolski tradycyjny», «Kielbasa jałowcowa staropolska», «Kielbasa myśliwska staropolska», «Olej rydzowy tradycyjny» y «Kabanosy staropolskie» para que puedan inscribirse en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 con reserva de nombre.
- (2) Los nombres «Póltorak», «Dwójniak», «Trójniak», «Czwórniak», «Kielbasa jałowcowa», «Kielbasa myśliwska», «Olej rydzowy» y «Kabanosy» ya se habían registrado previamente ⁽²⁾ como especialidades tradicionales garantizadas sin reserva de nombre, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 509/2006 del Consejo ⁽³⁾.
- (3) A raíz del procedimiento nacional de oposición contemplado en el artículo 26, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, los nombres «Póltorak», «Dwójniak», «Trójniak» y «Czwórniak» se completaron con los términos «staropolski tradycyjny», los nombres «Kielbasa jałowcowa» y «Kielbasa myśliwska» se completaron con el término «staropolska», el nombre «Olej rydzowy» se completó con el término «tradycyjny», y el nombre «Kabanosy» se completó con el término «staropolskie». Estos términos complementarios identifican el carácter tradicional de los nombres, de conformidad con el artículo 26, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012.
- (4) Los nombres presentados, «Póltorak staropolski tradycyjny», «Dwójniak staropolski tradycyjny», «Trójniak staropolski tradycyjny», «Czwórniak staropolski tradycyjny», «Kielbasa jałowcowa staropolska», «Kielbasa myśliwska staropolska», «Olej rydzowy tradycyjny» y «Kabanosy staropolskie» fueron examinados por la Comisión y posteriormente publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽⁴⁾.
- (5) La Comisión recibió una declaración de oposición en relación con el registro de «Kabanosy staropolskie». El registro de este nombre queda por tanto supeditado al resultado del procedimiento de oposición, que se efectúa por separado.
- (6) Dado que la Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 en lo que se refiere a los nombres distintos al de «Kabanosy staropolskie», los nombres «Póltorak staropolski tradycyjny», «Dwójniak staropolski tradycyjny», «Trójniak staropolski tradycyjny», «Czwórniak staropolski tradycyjny», «Kielbasa jałowcowa staropolska», «Kielbasa myśliwska staropolska» y «Olej rydzowy tradycyjny» deben, por tanto, ser inscritos en el Registro con reserva de nombre.

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 729/2008 de la Comisión, de 28 de julio de 2008, por el que se inscriben determinadas denominaciones en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [Czwórniak (ETG), Dwójniak (ETG), Póltorak (ETG), Trójniak (ETG)] (DO L 200 de 29.7.2008, p. 6).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 379/2011 de la Comisión, de 18 de abril de 2011, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [Kielbasa jałowcowa (ETG)] (DO L 103 de 19.4.2011, p. 2).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 382/2011 de la Comisión, de 18 de abril de 2011, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [Kielbasa myśliwska (ETG)] (DO L 103 de 19.4.2011, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 506/2009 de la Comisión, de 15 de junio de 2009, por el que se inscribe una denominación en el registro de especialidades tradicionales garantizadas [Olej rydzowy (ETG)] (DO L 151 de 16.6.2009, p. 26).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1044/2011 de la Comisión, de 19 de octubre de 2011, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [Kabanosy (ETG)] (DO L 275 de 20.10.2011, p. 16).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 93 de 31.3.2006, p. 1). Reglamento derogado y sustituido por el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

⁽⁴⁾ DO C 188 de 27.5.2016, p. 6.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los nombres «Póltorak staropolski tradycyjny» (ETG), «Dwójniak staropolski tradycyjny» (ETG), «Trójniak staropolski tradycyjny» (ETG), «Czwórniak staropolski tradycyjny» (ETG), «Kiełbasa jałowcowa staropolska» (ETG), «Kiełbasa myśliwska staropolska» (ETG) y «Olej rydzowy tradycyjny» (ETG) quedan inscritos en el Registro con reserva de nombre.

El pliego de condiciones de la ETG «Póltorak», la ETG «Dwójniak», la ETG «Trójniak», la ETG «Czwórniak», la ETG «Kiełbasa jałowcowa», la ETG «Kiełbasa myśliwska» y la ETG «Olej rydzowy» se considerará pliego de condiciones a tenor del artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 para la ETG «Póltorak staropolski tradycyjny», la ETG «Dwójniak staropolski tradycyjny», la ETG «Trójniak staropolski tradycyjny», la ETG «Czwórniak staropolski tradycyjny», la ETG «Kiełbasa jałowcowa staropolska», la ETG «Kiełbasa myśliwska staropolska» y la ETG «Olej rydzowy tradycyjny» con reserva de nombre, respectivamente.

«Póltorak staropolski tradycyjny» (ETG), «Dwójniak staropolski tradycyjny» (ETG), «Trójniak staropolski tradycyjny» (ETG) y «Czwórniak staropolski tradycyjny» (ETG) designan productos comprendidos en la Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.), conforme al anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión ⁽¹⁾; «Kiełbasa jałowcowa staropolska» (ETG) y «Kiełbasa myśliwska staropolska» (ETG) designan productos comprendidos en la Clase 1.2. Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.), que figuran en la lista de dicho anexo. «Olej rydzowy tradycyjny» (ETG) designa un producto de la Clase 1.5. Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.), en ese mismo anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de octubre de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 179 de 19.6.2014, p. 36).